



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomó CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 5 de mayo de 2008.	Núm. Ext. 146
---------------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE ORDENA TRANSFERIR AL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VER., LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

folio 571

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Año del Centenario del Natalicio del doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 42, 44, 49, fracciones I y XXIII, y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la

Llave, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 8, fracciones X y XIII y demás aplicables de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y por lo dispuesto por la Ley número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios.

#### CONSIDERANDO

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave, ha solicitado al Gobierno del Estado la municipalización de la prestación de los servicios de agua potable que operan en ese municipio. La petición implica transferir al municipio funciones y los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales actualmente prestados por el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Que cada municipio es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y los municipios están investidos de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley;

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

4. Que igualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en su artículo 71, fracción XI. "Los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios municipales: a) Agua potable, drenaje y alcantarillado; y c)... tratamiento y disposición final de residuos";

5. Que atento a lo dispuesto por la legislación vigente mi Gobierno ha demostrado su invariable decisión de cumplir con las normas establecidas en esa legislación y así fortalecer la autonomía municipal, a mayor sustento, el Congreso del Estado expidió la "Ley número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios" publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, número 152 el 31 de julio de 2001, que detalla el procedimiento a que se sujetará la transferencia de las funciones y servicios públicos que sean competencia de los ayuntamientos, razones y motivos por los que he decidido acceder a dicha petición, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que ordena transferir al municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave, las funciones y los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.**

**Artículo primero.** Se transfieren los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales al municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** La transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición final de residuos al municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave, comprenderá:

- I. Bienes muebles;
- II. Bienes inmuebles;
- III. Parque vehicular;
- IV. Recurso presupuestal, y
- V. Personal.

Los recursos humanos y materiales que se transfieren son exclusivamente los destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición final de residuos en el municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado solicitará la autorización al Congreso del Estado previamente para su desincorporación y transmisión al municipio.

**Artículo tercero.** La ejecución del programa de transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos estará a cargo de las subcomisiones que para tal efecto se designen por el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Lerdo de Tejada. Los aspectos operativos de la transferencia quedarán a cargo de la Dirección General de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Regiduría del ramo del Ayuntamiento.

**Artículo cuarto.** El personal de la Dirección General de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que por la aplicación del presente Decreto pasen a formar parte del personal del Ayuntamiento, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido por razón de su relación con la administración pública estatal. Dicho personal conservará en forma intacta la antigüedad, prestaciones y categoría que hasta la fecha tienen.

**Artículo quinto.** En tanto no se realice de manera íntegra la transferencia de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos la función y servicio público seguirán ejerciéndose y prestándose en los términos y condiciones vigentes, a fin de no afectar a la población del municipio de Lerdo de Tejada en cuanto a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición final de residuos.

**Artículo sexto.** Se instruye al director general de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en un término máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir del 3 de mayo de 2008, proceda a elaborar, expedir y ordenar publicar en la *Gaceta Oficial* del estado, así como presentar al Ayuntamiento Constitucional de Lerdo de Tejada, Veracruz de

Ignacio de la Llave, el programa de transferencia de las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos, que actualmente presta el Gobierno del Estado, al municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave; transferencia que deberá realizarse en los términos de la ley de la materia.

**Artículo séptimo.** Publíquese íntegramente el presente Decreto en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz

de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil ocho. Cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa-Enríquez, Veracruz, mayo 4 de 2008

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 571

---

## ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 1.94</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.31</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 388.80</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 119.54</b>
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 113.85</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 284.63</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 341.55</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 227.70</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 32.45</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 853.88</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,138.50</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 455.40</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 626.18</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 85.39</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 49.50 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge    Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28**  
**www.editoraveracruz.gob.mx**